



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Adelanto Pago de Anticipos TSU y CSP 10, 11 y 12-2025 / EX-2023-00046889- -MUNIMDP-DGR#SEH

VISTO los antecedentes obrantes en el expediente electrónico EX-2023-00046889- -MUNIMDP-DGR#SEH; y,

CONSIDERANDO

Que oportunamente, mediante Decreto DECFC-2024-2770-E-MUNIMDP-INT, el Departamento Ejecutivo hizo uso de la facultad prevista en el artículo 37 inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente en la época, dejando asimismo establecido que la actualización prevista en el inciso d) del mismo artículo (texto s/Ordenanza N° 26.193), no sería de aplicación en el caso de los contribuyentes y/o responsables de la tasa mencionada “...*que opten por cancelar sus obligaciones corrientes bajo la modalidad de pago anual anticipado...*”, en la medida que el mismo fuera íntegro y efectuado en la fecha establecida al efecto por el Calendario Impositivo del ejercicio.

Que teniendo en cuenta las inquietudes planteadas por numerosos vecinos de la ciudad, y mediando razones de política fiscal que así lo justifican, se entiende razonable y prudente extender la dispensa antes indicada a quienes opten por realizar el pago de los anticipos 10, 11 y/o 12 del ejercicio 2025 que se pondrán a disposición de los contribuyentes previo al inicio del proceso de liquidación respectivo, ello en sintonía con políticas similares adoptadas por otras administraciones tributarias y como medida tendiente a incentivar el cumplimiento voluntario del tributo en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 37 de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 24.958 y sus modificatorias),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido que la actualización prevista en el Artículo 278° bis de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza N° 24.958, texto s/Ordenanza N° 26.569), no será de aplicación en el caso de los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Servicios Urbanos que opten por adelantar el pago de los anticipos 10/2025, 11/2025 y/o 12/2025, en las condiciones que se indican a continuación.

ARTÍCULO 2°.- La dispensa prevista en el artículo anterior procederá respecto de la tasa mencionada y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil liquidada conjuntamente con ella, en la medida que el pago sea efectuado hasta el día 31 de agosto de 2025 inclusive, y comprende exclusivamente a las actualizaciones que hubiere correspondido aplicar con posterioridad a dicha fecha, aunque el pago hubiese sido efectuado con anterioridad.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos, intervenga la Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.